



POLÍTICA DE BEST EXECUTION (MEJOR EJECUCIÓN DE ÓRDENES)

Para cumplir con los objetivos de protección al cliente que MiFID define en relación con la ejecución de órdenes de clientes, Kutxabank ha adoptado todas las medidas razonables para obtener el mejor resultado posible para sus clientes, teniendo en cuenta diferentes variables, tales como el precio, los costes, la rapidez, la probabilidad de ejecución y liquidación, el volumen, la naturaleza o cualquier otra consideración pertinente para ejecutar las órdenes de los clientes.

Kutxabank, al ejecutar las órdenes de los clientes, tiene en cuenta tanto las características del cliente, incluida la categorización como cliente minorista o profesional, como las características de la orden, las características de los instrumentos financieros objeto de dicha orden y de los centros de ejecución o intermediarios a los que éste puede dirigirse.

La operativa con aquellos instrumentos financieros para los que Kutxabank no toma decisión alguna sobre la ejecución de la orden, sino que es el cliente quien acepta una cotización específica de Kutxabank para comprar o vender un instrumento financiero de su cartera propia, no estará sometida al régimen de mejor ejecución definido en esta política. Con carácter general, esta operativa se da en Kutxabank para los siguientes instrumentos financieros:

- Deuda Pública
- Simultáneas
- Renta Fija cotizada tanto nacional como internacional
- Renta Fija Privada
- Derivados OTC

Kutxabank tiene dos posibles posicionamientos en la cadena de ejecución, la de receptor y transmisor de órdenes de clientes, donde será preciso seleccionar intermediario/s que ejecute/n las órdenes y la de ejecutor de órdenes por cuenta de clientes, en los casos en que Kutxabank no ejecuta órdenes contra su cartera propia sino que toma decisiones sobre la ejecución de la orden. Kutxabank adopta distintas posiciones en la cadena de ejecución para cada tipología de instrumento financiero afecto a esta política (es decir, no incluye los instrumentos comentados anteriormente), según se detalla en el **Anexo I**.

La política de Mejor Ejecución de Kutxabank será de aplicación a todos los clientes definidos como minoristas así como profesionales. Los clientes definidos por Kutxabank como contrapartes elegibles no estarán sujetos a la aplicación de la política de Mejor Ejecución a no ser que así lo soliciten, pasando previamente a ser categorizados a un mayor nivel de protección (profesionales o minoristas) a efectos de esta política.

El objetivo último de lograr una mejor ejecución para los clientes se articulará, en el caso de actuar Kutxabank como ejecutora, mediante la selección adecuada de los centros de ejecución (cuando existan varios) y cuando se actúe como receptora y transmisora de órdenes, mediante la selección adecuada de intermediarios.

Inicialmente se realiza una **selección de centros de ejecución o intermediarios potenciales**, de acuerdo con factores de preselección como precio y costes, reconocido prestigio, volúmenes de mercado, regularidad en precios y liquidez, eficiencia en la ejecución y



liquidación y sistemas tecnológicos óptimos. Una vez realizada la selección de los centros de ejecución e intermediarios potenciales, se determinarán aquellos finalmente **seleccionados** sobre la base de factores de evaluación como precio, coste, velocidad de la ejecución, probabilidad de ejecución, velocidad de liquidación, probabilidad de liquidación, tamaño y naturaleza de la orden y cualquier otra consideración relativa a la ejecución de la orden. No obstante dado que la política de Mejor Ejecución se ha definido tomando como referencia al cliente minorista por ser este colectivo el que cuenta con un mayor nivel de protección, la determinación del resultado óptimo se hará tomando en cuenta, principalmente, la contraprestación total compuesta por el precio del instrumento financiero y los costes relacionados con la ejecución.

En el **Anexo II** se indica para cada tipología de instrumento financiero, los centros de ejecución e intermediarios preferentes.

Cuando un cliente transmita una **instrucción específica** acerca de dónde o cómo puede ejecutar una orden modificando alguna de las prioridades expuestas anteriormente, dichas instrucciones prevalecerán sobre los aspectos recogidos en esta Política. En el resto de atributos de la operación sobre los que no hubiera instrucciones, se seguirán los preceptos que pudieran ser aplicables de la Política. El hecho de que el cliente haya transmitido instrucciones específicas en relación con una parte o un aspecto de la orden no debe llevar a considerar que Kutxabank está exenta de su obligación de ejecución óptima con respecto a otras partes o aspectos de la orden no contempladas en dichas instrucciones. En ningún momento Kutxabank influirá al cliente respecto al contenido de su instrucción.

El consentimiento del cliente a la política será tácito ya que Kutxabank no reúne las condiciones para considerarla un internalizador sistemático y por tanto no existe la obligación de que el consentimiento sea expreso por parte del cliente. El inicio de la operativa por parte del cliente tras recibir la información es suficiente para entender obtenido el consentimiento del cliente.

Kutxabank evalúa anualmente el diseño y el funcionamiento de la política de Mejor Ejecución adoptada para la totalidad de tipologías de instrumentos financieros detallados en el capítulo 1. "Ámbito de aplicación de la política", independientemente del canal a través del cual se opere. Para ello, se revisarán la lista de centros de ejecución e intermediarios potenciales identificados para cada instrumento financiero, así como la selección final de centros de ejecución e intermediarios financieros a través de los cuales se ejecutarán o transmitirán las órdenes de los clientes. Adicionalmente a la evaluación anterior, Kutxabank verificará que desde la revisión anterior se ha cumplido efectivamente la política de Mejor Ejecución previamente definida.

Kutxabank, en los casos en que actúa como ejecutora de órdenes, demostrará a sus clientes (a petición de los mismos) que las órdenes se han ejecutado de conformidad con la Política de Mejor Ejecución establecida, materializándose dicha demostración en la comprobación de que se han seguido los principios y aspectos concretados en la presente Política en relación a los procedimientos de ejecución.



ANEXO I: Posición en la cadena de ejecución de Kutxabank para los instrumentos financieros afectos a la política de Mejor Ejecución

INSTRUMENTO FINANCIERO	POSICION DE KUTXABANK	
	Ejecutora	Transmisora
RV cotizada (nacional/internac)		✓
RF bursátil		✓
Derivados/ Commodities	M.organizados ✓(*)	✓
Participaciones en F.I propios		✓
Participaciones en F.I ajenos (nac/internac)		✓

(*) Para derivados negociados en Eurex, Kutxabank actúa como ejecutora puesto que es miembro de este mercado. En el resto de mercados Kutxabank actúa como transmisora.

ANEXO II: Relación de centros de ejecución seleccionados para cada instrumento financiero:

INSTRUMENTO FINANCIERO	CENTRO DE EJECUCION/ INTERMEDIARIO PREFERENTE
RV cotizada (nacional/internac)	Intermediario: Norbolsa
RF bursátil	Intermediario: Norbolsa
Derivados/ Commodities	M.organizados Intermediario: Banco Santander/Norbolsa
Participaciones en F.I propios	Intermediario: Kutxabank Gestión
Participaciones en F.I ajenos (nac/internac)	Intermediario: Plataforma All Funds